



AUTO NÚMERO 182084 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARISOL PRADA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 51.830.009**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **228379 del 28/10/2020**, **282108 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **MARISOL PRADA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 51.830.009**, a través del **Auto N°170475 del 18/07/2022**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
19059186	415118	11/05/2018	02/05/2022	\$26.000,00	02/05/2022	\$36.410,00
21451226	1352053	16/01/2019	02/05/2022	\$390.000,00	18/07/2022	\$ 519.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008448377	\$ 437.250,13	02/05/2022

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008448377**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008448377**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 182084 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARISOL PRADA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 51.830.009**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto N°170475 del 18/07/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

1. Del título de depósito judicial No. **400100008448377**, por valor de **\$ 437.250,13** de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$36.410,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **415118 del 11/05/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19059186 del 10/04/2018**.
 - B. Por valor de **\$400.840,13**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1352053 del 16/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **21451226 del 30/10/2018**.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008448377**, hasta por la suma de **\$36.410,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **415118 del 11/05/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19059186 del 10/04/2018**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008448377**, hasta por la suma de **\$400.840,13**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1352053 del 16/01/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **21451226 del 30/10/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 182084 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MARISOL PRADA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 51.830.009**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Agosto de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-08-2022 07:58 AM

Revisó: Heidi Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 182083 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO FERNANDO DUQUE JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.557.599

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **195964 del 28/10/2020 y 272887 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **DIEGO FERNANDO DUQUE JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.557.599**, a través del Auto N° **172268 del 22/07/2022**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
16523769	1205911	15/01/2018	18/04/2022	\$368.900,00	18/04/2022	\$530.950,00
21290219	1060955	23/10/2018	18/04/2022	\$390.600,00	18/04/2022	\$525.230,00
21353731	1157541	21/11/2018	18/04/2021	\$390.600,00	18/04/2022	\$521.700,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008430228	\$1.562.400,00	18/04//2022
400100008430424	\$ 737.800,00	18/04//2022

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008430228 y 400100008430424**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008430228 y 400100008430424**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 182083 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO FERNANDO DUQUE JIMENEZ**,
identificado con cédula de ciudadanía No. 79.557.599

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° **172268** del **22/07/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

1. Del título de depósito judicial No. **400100008430228**, por valor de **\$ 1.562.400,00** de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$530.950,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1205911 del 15/01/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16523769 del 07/12/2017**.
 - B. Por valor de **\$525.230,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1060955 del 23/10/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21290219 del 21/09/2018**.
 - C. Por valor de **\$506.220,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1157541 del 21/11/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21353731 del 19/10/2018**.
- II. Del título de depósito judicial No. **400100008430424**, por valor de **\$ 737.800,00** de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$ 15.480,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1157541 del 21/11/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21353731 del 19/10/2018**.
 - B. Por valor de **\$722.320,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008430228**, hasta por la suma de **\$530.950,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1205911 del 15/01/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **16523769 del 07/12/2017**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008430228**, hasta por la suma de **\$525.230,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1060955 del 23/10/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21290219 del 21/09/2018**.

**AUTO NÚMERO 182083 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación y la devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO FERNANDO DUQUE JIMENEZ**,
identificado con cédula de ciudadanía No. 79.557.599

- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008430228**, hasta por la suma **506.220,000**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1157541** del **21/11/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21353731** del **19/10/2018**.
- D. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008430424**, hasta por la suma de **\$ 15.480,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1157541** del **21/11/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **21353731** del **19/10/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008430424**, hasta por la suma de **\$722.320,00**, como remanente del proceso de cobro a favor de **DIEGO FERNANDO DUQUE JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.557.599**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **DIEGO FERNANDO DUQUE JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.557.599**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Agosto de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-08-2022 07:58 AM

Revisó: Heidly Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 181575 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ARMANDO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.099.398**

L DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **47552 del 13/03/2019**, **161011 del 03/12/2021**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **RAFAEL ARMANDO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.099.398**, a través del **Auto N° 172285 del 22/07/2022**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
13395512	160807	29/03/2017	17/02/2022	\$368.900,00	17/02/2022	\$607.580,00
22694053	181875	04/03/2019	17/02/2022	\$828.100,00	22/07/2022	\$1.064.680,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008364131	\$1.656.200,00	17/02//2022

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial Nos. **400100008364131**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial Nos. **400100008364131**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 181575 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ARMANDO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.099.398**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto N° 172285 del 22/07/2022, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008364131**, por valor de **\$ 1.656.200,00** de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$607.580,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **160807 del 29/03/2017** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13395512 del 13/02/2017**.
- B. Por valor de **\$1.048.620,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **181875 del 04/03/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22694053 del 30/01/2019**.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008364131**, hasta por la suma de **\$ 607.580,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **160807 del 29/03/2017** con ocasión de la orden de comparendo **No. 13395512 del 13/02/2017**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008364131**, hasta por la suma **1.048.620,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **181875 del 04/03/2019** con ocasión de la orden de comparendo No. **22694053 del 30/01/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Agosto de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 23-08-2022 05:10 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 181575 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RAFAEL ARMANDO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.099.398**

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 181591 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSÉ MAURICIO DÍAZ MORENO**, identificado
con cédula de ciudadanía **No. 80.115.937**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **80582 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSÉ MAURICIO DÍAZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.115.937** a través del **Auto No. 172286 del 22/07/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
10324719	558990	28/10/2015	14/03/2022	\$322.200,00	22/07/2022	\$ 672.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008394236	\$309.912,00	14/03/2022

Que para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **558990 del 28/10/2015** con ocasión de la orden de comparendo No. **10324719 del 14/09/2015** se debe aplicar el título de depósito judicial No. **400100008394236**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 172286 del 22/07/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **558990 del 28/10/2015** con ocasión de la orden de comparendo No. **10324719 del 14/09/2015**, así:



AUTO NÚMERO 181591 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSÉ MAURICIO DÍAZ MORENO**, identificado
con cédula de ciudadanía **No. 80.115.937**

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008394236	\$309.912,00	14/03/2022

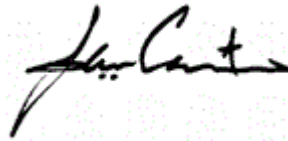
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Agosto de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 23-08-2022 07:24 PM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 181590 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIÁN DAVID GUERRERO NARVÁEZ**,
identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.773.545**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **579837 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FABIÁN DAVID GUERRERO NARVÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.773.545** a través del **Auto No. 172287 del 22/07/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
10467192	194950	22/04/2016	21/04/2022	\$ 689.500,00	22/07/2022	\$1.351.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008433916	\$149.402,00	21/04/2022

Que para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la Resolución No. **194950 del 22/04/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10467192 del 07/03/2016** se debe aplicar el título de depósito judicial No. **400100008433916**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ**, con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 172287 del 22/07/2022**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se enuncian a continuación, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **194950 del 22/04/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10467192 del 07/03/2016**, así:



AUTO NÚMERO 181590 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **FABIÁN DAVID GUERRERO NARVÁEZ**,
identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.773.545**

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008433916	\$149.402,00	21/04/2022

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres día(s) del mes de Agosto de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 23-08-2022 07:24 PM

Revisó: Heidy Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 182087 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON GIOVANNY NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.012.390.195**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones Nos. **52155 del 28/10/2020 y 44183 del 08/06/2021**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **NELSON GIOVANNY NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.012.390.195**, a través del **Auto No. 172561 del 26/07/2022**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
10459082	138986	11/04/2016	21/04/2022	\$344.700,00	13/05/2022	\$670.500,00
16298684	502946	30/06/2017	13/05/2022	\$368.900,00	12/07/2022	\$593.740,00
16317595	579705	25/07/2017	12/07/2022	\$123.000,00	12/07/2022	\$196.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008433913	\$418.327,00	21/04/2022
400100008462627	\$ 418.584,47	13/05/2022
400100008499741	\$418.429,44	15/06/2022
400100008529844	\$417.859,09	12/07/2022

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008462627 y 400100008529844**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008462627 y 400100008529844**, así como la aplicación de los títulos de depósito **No. 400100008433913, 400100008499741** por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 182087 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON GIOVANNY NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.012.390.195**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 172561 del 26/07/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

1. Del título de depósito judicial No. **400100008462627**, por valor de **\$ 418.584,47** de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 252.173,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **138986 del 11/04/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10459082 del 23/02/2016**.
- B. Por valor de **\$ 166.411,47**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **502946 del 30/06/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16298684 del 15/05/2017**.

II. Del título de depósito judicial No. **400100008529844**, por valor de **\$ 417.859,09** de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 8.899,09** para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **502946 del 30/06/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16298684 del 15/05/2017**.
- B. Por valor de **\$ 196.550**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **579705 del 25/07/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16317595 del 06/06/2017**.
- C. Por valor de **\$212.410,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título de depósito judicial No. **400100008433913** hasta por la suma de **\$ 418.327,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **138986 del 11/04/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10459082 del 23/02/2016**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008462627** hasta por la suma de **\$ 252.173,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **138986 del 11/04/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **10459082 del 23/02/2016**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008462627** hasta por la suma de **\$ 166.411,47**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **502946 del 30/06/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16298684 del 15/05/2017**.
- D. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008499741** hasta por la suma de **\$ 418.429,44**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **502946 del 30/06/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16298684 del 15/05/2017**.



**AUTO NÚMERO 182087 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NELSON GIOVANNY NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.012.390.195**

- E. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008529844** hasta por la suma de \$ **8.899,09**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **502946 del 30/06/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16298684 del 15/05/2017**.
- F. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008529844** hasta por la suma de \$ **196.550**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **579705 del 25/07/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **16317595 del 06/06/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

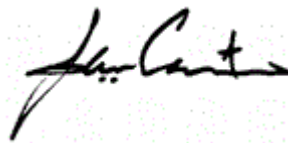
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100008529844, hasta por la suma de **\$212.410,00**, como remanente del proceso de cobro a favor de **NELSON GIOVANNY NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.012.390.195**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **NELSON GIOVANNY NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.012.390.195**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Agosto de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-08-2022 07:58 AM

Revisó: Heidya Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 182045 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSÉ ISIDRO SUAREZ VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.428.123**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **218096 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSÉ ISIDRO SUAREZ VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.428.123** a través del **Auto No. 175004 del 27/07/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
19108587	396306	18/05/2018	01/04/2022	\$390.600,00	01/04/2022	\$542.420,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008417797	\$781.200,00	01/04/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008417797**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008417797**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 175004 del 27/07/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008417797**, por valor **\$781.200,00**, de la siguiente manera:



AUTO NÚMERO 182045 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSÉ ISIDRO SUAREZ VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.428.123**

A. Por valor de **\$542.420,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **396306** del **18/05/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19108587** del **08/03/2018**.

B. Por valor de **\$238.780,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008417797**, de la siguiente manera:

A. Hasta por la suma de **\$542.420,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **396306** del **18/05/2018** con ocasión de la orden de comparendo No. **19108587** del **08/03/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008417797**, hasta por la suma de **\$238.780,00**, como remanente del proceso de cobro a favor de **JOSÉ ISIDRO SUAREZ VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.428.123**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JOSÉ ISIDRO SUAREZ VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.428.123**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Agosto de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-08-2022 07:54 AM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 182044 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YAZMIN ORFIDIA PEREZ DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 47.433.935**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **134532 del 28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra **YAZMIN ORFIDIA PEREZ DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 47.433.935**, a través del **Auto No. 175005 del 27/07/2022**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
13344564	160414	05/04/2017	25/04/2022	\$368.900,00	25/04/2022	\$613.220,00
13372090	382062	26/05/2017	25/04/2022	\$368.900,00	27/07/2022	\$608.940,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008437674	\$ 781.200,00	25/04/2022

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008437674**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial Nos. **400100008437674**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 175005 del 27/07/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 182044 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **YAZMIN ORFIDIA PEREZ DURAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 47.433.935**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial, de la siguiente manera:

1. Del título de depósito judicial No. **400100008437674**, por valor de **\$ 781.200** de la siguiente manera:
 - A. Por valor de **\$ 613.220,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **160414 del 05/04/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **13344564 del 01/02/2017**.
 - B. Por valor de **\$167.980,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **382062 del 26/05/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **13372090 del 22/03/2017**.

ARTÍCULO TERCERO ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos, de la siguiente manera:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008437674**, hasta por la suma de **\$ 613.220,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **160414 del 05/04/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **13344564 del 01/02/2017**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008437674**, hasta por la suma de **\$167.980,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **382062 del 26/05/2017** con ocasión de la orden de comparendo No. **13372090 del 22/03/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Agosto de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-08-2022 07:54 AM

Revisó: Heidya Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 182085 DE 2022

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SEGUNDO ANDRÉS ESPINOSA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.326.220**

L DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **104660 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SEGUNDO ANDRÉS ESPINOSA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.326.220** a través del **Auto No. 175009 del 27/07/2022**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
13096445	640654	28/09/2016	07/04/2022	\$183.900,00	07/04/2022	\$332.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad dio traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación de acuerdo a la liquidación de crédito realizada por este despacho:

Número de título	Valor	Fecha de Constitución
400100008425068	\$2.091.633,00	07/04/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008425068**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar el título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008425068**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **175009 del 27/07/2022**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008425068**, por valor **\$2.091.633,00**, de la siguiente manera:

**AUTO NÚMERO 182085 DE 2022**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SEGUNDO ANDRÉS ESPINOSA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.326.220**

- A. Por valor de **\$332.320,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **640654** del **28/09/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **13096445** del **12/08/2016**.
- B. Por valor de **\$1.759.313,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del siguiente título que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008425068**, de la siguiente manera:

- A. Hasta por la suma de **\$332.320,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **640654** del **28/09/2016** con ocasión de la orden de comparendo No. **13096445** del **08/12/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Agosto de 2022.



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-08-2022 07:58 AM

Revisó: Heidí Andrea Díaz – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Elaboró: Viviana Muñoz Vanegas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

